



JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Exp. 110014-003-011-2021-00864-00

Teniendo en cuenta el documento que precede, el Juzgado, dispone:

PRIMERO: De conformidad con lo establecido en el inciso 1º del Art. 301 del C.G.P, se tiene por notificado mediante conducta concluyente del auto de mandamiento de pago de fecha 03 de febrero de 2022, al demandado GUIOMAR ALEXIS PORTILLA ANGEL, a partir de la presentación del escrito obrante en el expediente.

SEGUNDO: De otro lado, de conformidad con lo solicitado por las partes en el escrito que precede y, reunidos los requisitos del numeral 2 del Art. 161 del C.G.P., se suspende el presente proceso, hasta el día 30 de noviembre de 2023.

NOTIFÍQUESE,

AURELIO MAVESYO SOTO
JUEZ.-

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría

Bogotá, D.C. 11 de octubre 2022

Por anotación en estado No. **136** de esta fecha fue notificado el auto anterior a la hora de las 8:00 a.m.

EDWIN LEONAR SIERRA VARGAS
Secretario



JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Exp. 110014-003-011-2021-00892-00

Las comunicaciones que preceden, provenientes del MINISTERIO DE AGRICULTURA y de la SECRETARIA DE GOBIERNO DE BOGOTÁ, obren en autos, póngase en conocimiento de la entidad demandante y téngase en cuenta para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

AURELIO MAVESoy SOTO
JUEZ.-

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Secretaria

Bogotá, D.C. 11 de octubre 2022

Por anotación en estado No. **136** de esta fecha fue notificado el auto anterior a la hora de las 8:00 a.m.

EDWIN LEONAR SIERRA VARGAS
Secretario

**RV: Respuesta Radicado Entrada 20226200462732 _ Radicado de Salida
20223100549791 (EMAIL CERTIFICADO de info@ant.gov.co)**

EMAIL CERTIFICADO de info <416445@certificado.4-72.com.co>

Jue 11/08/2022 1:51 PM

Para: Juzgado 11 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos

20223100549791_29565.pdf; 120223100549791_00001.pdf;

POR FAVOR NO CONTESTAR ESTE E-MAIL.

Buen día, por medio de este correo le hacemos llegar a usted la respuesta a su radicado relacionado en el asunto de este mensaje.

Cordialmente,

**Contacto Información ANT
Agencia Nacional de Tierras (ANT)**

E-mail: info@ant.gov.co

La información contenida en este mensaje, y sus anexos, tiene carácter confidencial y esta dirigida únicamente al destinatario de la misma y solo podrá ser usada por este. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier copia o distribución de este se encuentra totalmente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente al remitente por este mismo medio y borre el mensaje de su sistema. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de ANT.

The information contained in this message and in any electronic files annexed thereto is confidential, and is intended for the use of the individual or entity to which it is addressed. If the reader of this message is not the intended recipient, you are hereby notified that retention, dissemination, distribution or copying of this e-mail is strictly prohibited. If you received this e-mail in error, please notify the sender immediately and destroy the original. Any opinions contained in this message are exclusive of its author and not necessarily represent the official position of ANT.



Bogotá D.C., 2022-05-10 15:28

Al responder cite este Nro.
20223100549791

Señores
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL
cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Bogotá D.C

Referencia:

Oficio	N° 0609 DEL 25 DE ABRIL DE 2022
Proceso	PERTENENCIA RAD. 2021-00892-00
Radicado ANT	20226200462732 DEL 5 DE MAYO DE 2022
Demandante	ALCIDES PRADA LIZARAZO
Predio – F.M.I.	50S-40768802

Cordial saludo,

La Agencia Nacional de Tierras (ANT) fue creada mediante el Decreto 2363 de 2015, para ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre esta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y además administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación. En desarrollo de lo anterior, el artículo 20 de dicho decreto, atribuye a la Subdirección de Seguridad Jurídica funciones en materia de formalización y saneamiento de la pequeña propiedad rural, así como en materia de procesos agrarios, pero solo en zonas focalizadas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. La visión entonces de la ANT **es integral respecto de las tierras rurales** y tiene bajo su responsabilidad la solución de problemáticas generales de la tenencia de la tierra.

Así, la Agencia Nacional de Tierras como máxima autoridad de las tierras de la Nación tiene como competencias¹, entre otras:

*“Ejecutar las políticas formuladas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, sobre el ordenamiento social de la **propiedad rural**”.*

“Ejecutar los programas de acceso a tierras, con criterios de distribución equitativa entre los trabajadores rurales en condiciones que les asegure mejorar sus ingresos y calidad de vida”

*“Impulsar, ejecutar y apoyar según corresponda, los diversos procedimientos judiciales o administrativos tendientes a sanear la situación jurídica de los **predios rurales**, con el fin de obtener seguridad jurídica en el objeto de la propiedad”.*

¹ Decreto 2363 de 2015; Artículo 4, numerales 1, 7 y 21.



Así las cosas, cuando de la verificación adelantada por la Subdirección de Seguridad Jurídica de la Dirección de Gestión Jurídica de la Agencia Nacional de Tierras, se determine que corresponde a un bien urbano, no procederá pronunciamiento alguno para establecer la naturaleza jurídica de predios de dicha categoría; toda vez que esta se encarga únicamente de administrar los predios rurales actuando como máxima autoridad de tierras de la Nación.

De acuerdo con lo anterior, una vez observado su oficio y los datos allí consignados, se logró establecer que el predio identificado con el **FMI 50S-40768802** es de carácter **URBANO**, debido a su ubicación catastral, razón por la cual no se emitirá respuesta de fondo a la solicitud, toda vez que no corresponde a esta Subdirección emitir conceptos con respecto a procesos judiciales referentes a inmuebles ubicados en el perímetro urbano², al carecer de competencia para ello.

Por tanto, se indica que la competencia de esta clase de predios está en cabeza del municipio correspondiente. Al respecto, es pertinente señalar que el artículo 123 de la Ley 388 de 1997 que modificó la Ley 9 de 1989, reglamentó algunos aspectos de los planes de desarrollo municipal, dispuso: *“De conformidad con lo dispuesto en la Ley 137 de 1959, todos los terrenos baldíos que se encuentren en suelo urbano, en los términos de la presente ley, de los municipios y distritos y que no constituyan reserva ambiental, pertenecerán a dichas entidades territoriales”*.

En consecuencia, la solicitud debe ser dirigida a la **Alcaldía del lugar donde se encuentra ubicado el predio**, toda vez que es la responsable de la administración de los predios urbanos.

Cordialmente,

LEONARDO ANTONIO CASTAÑEDA CELIS
Subdirector de Seguridad Jurídica
Agencia Nacional de Tierras (ANT)

Proyectó: Paola Acosta., Abogado, Convenio FAO-ANT

Revisó: Bryan Varón, Abogado Convenio FAO-ANT.

Anexo: Consulta VUR

² Ley 388 de 1997, Artículo 31. Suelo Urbano. Constituyen el suelo urbano, las áreas del territorio distrital o municipal destinadas a usos urbanos por el plan de ordenamiento, que cuenten con infraestructura vial y redes primarias de energía, acueducto y alcantarillado, posibilitándose su urbanización y edificación, según sea el caso. Podrán pertenecer a esta categoría aquellas zonas con procesos de urbanización incompletos, comprendidos en áreas consolidadas con edificación, que se definan como áreas de mejoramiento integral en los planes de ordenamiento territorial.



Datos Básicos - Certificado de Tradición y Libertad

Fecha: 10/05/2022

Hora: 03:24 PM

No. Consulta: 313765100

N° Matrícula Inmobiliaria: 50S-40768802

Referencia Catastral:

Departamento: BOGOTA D.C.

Referencia Catastral Anterior:

Municipio: BOGOTA D. C.

Cédula Catastral:

Vereda: BOGOTA D. C.

Nupre:

Dirección Actual del Inmueble:

Direcciones Anteriores:

Determinacion:

Destinacion economica:

Modalidad:

Fecha de Apertura del Folio: 21/01/2020

Tipo de Instrumento: ESCRITURA

Fecha de Instrumento: 05/06/2019

Estado Folio: ACTIVO

Matrícula(s) Matriz:

Matrícula(s) Derivada(s):

Tipo de Predio: URBANO

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO
--------	-------------	-------	-----------

Propietarios

NÚMERO DOCUMENTO	TIPO IDENTIFICACIÓN	NOMBRES-APELLIDOS (RAZÓN SOCIAL)	PARTICIPACIÓN
------------------	---------------------	----------------------------------	---------------

Complementaciones

Cabidad y Linderos

POR EL NORTE EN 7.0 METROS CON LA CALLE 68C SUR POR EL ORIENTE EN 15.0 METROS CON EL PREDIO IDENTIFICADO CON LA NOMENCLATURA CALLE 69C SUR 9A-43 POR EL SUR EN 7.0 METROS ASI 2.1 METROS CON EL PREDIO IDENTIFICADO CON NOMENCLATURA CALLE 69 SUR 9A-46 Y 49 METROS CON EL PREDIO IDENTIFICADO CON NOMENCLATURA CALLE 69 SUR 9A 54 Y POR EL OCCIDENTE 15.0 METROS COIN EL PREDIO IDENTIFVCADO CON NOMENCLATURA CALLE 68 C SUR 9A57 Y UN AREA CALCULADA APROXIMADA DE 105.0 METROS CUADRADOS

Linderos Tecnicamente Definidos

Area Y Coeficiente

Area de terreno Hectareas: Metros: Area Centimetros: Area Privada Metros: Centimetros:

Area Construida Metros: Centimetros: Coeficiente: %

Salvedades

NÚMERO DE ANOTACIÓN	NÚMERO DE CORRECCIÓN	RADICACIÓN DE ANOTACIÓN	FECHA DE SALVEDAD	RADICACIÓN DE SALVEDAD	DESCRIPCIÓN SALVEDAD FOLIO	COMENTARIO SALVEDAD FOLIO
1	1		13/02/2020	C2020-999	CORREGIDO EN IDENTIFICACION C.C. 51.854.922 EDILMA LEON PEVA, SI VAI F I FY 1579-	

					SI VALE LEY 1579-2012 ART. 59 JCAG-CORREC86.
1	2		21/02/2020	C2020-1045	CORREGIDO EN NUMERO DE ESCRITURA 1677 DEL 05-06-2019, SI VALE LEY 1579-2012 ART. 59 JCAG-CORREC86.

Trámites en Curso

RADICADO	TIPO	FECHA	ENTIDAD ORIGEN	CIUDAD
----------	------	-------	----------------	--------

IMPORTANTE

Tenga en cuenta que si usted está consultando un predio que ha sido objeto de venta(s) parciales y tiene múltiples propietarios, el resultado de la consulta reflejará únicamente el propietario o los propietarios que intervinieron en la última venta parcial.

En caso de constitución de usufructo el sistema reflejará como propietario a los beneficiarios de dicho acto.

Respuesta 20226530287411 Oficio 0619 del 25 de abril de 2022- Proceso Declarativo de Pertinencia por prescripción adquisitiva ordinaria de dominio Rad. 2021-00892.

Notificaciones Antonio Narino <notificaciones.anarino@gobiernobogota.gov.co>

Mié 1/06/2022 10:20 AM

Para: Juzgado 11 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día

Remito Respuesta 20226530287411 Oficio 0619 del 25 de abril de 2022- Proceso Declarativo de Pertinencia por prescripción adquisitiva ordinaria de dominio Rad. 2021-00892, adjunto comunicación.

Cordialmente,

NOTIFICACIONES ALCALDÍA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ

Este es un correo que se envía de forma masiva, por favor no responder, si necesita hacer alguna solicitud por favor escribir al siguiente ***correo cdi.anarino@gobiernobogota.gov.co***



Notificaciones Antonio Narino

Secretaría Distrital de Gobierno

Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17

Tel: (571) 3820660 - 3387000

www.gobiernobogota.gov.co



eco No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente



Notificaciones Antonio Narino

Secretaría Distrital de Gobierno

Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17

Tel: (571) 3820660 - 3387000

www.gobiernobogota.gov.co



eco No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente

Bogotá, D.C.

(653)

Juez

ONCE CIVIL MUNICIPAL

Cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad

Asunto: Respuesta Oficio 0619 del 25 de abril de 2022- Proceso Declarativo de Pertenencia por prescripción adquisitiva ordinaria de dominio Rad. 2021-00892.

Referencia: Radicado asociado No.20226510020572

Respetado Juez

En atención al oficio de la referencia, de manera atenta me permito informar que el bien inmueble ubicado en la calle 68C sur #9ª- 40, con matrícula inmobiliaria 50S-40768802, objeto del proceso, se encuentra localizado en la localidad de Usme, de acuerdo con el resultado que arroja SINUPOT, Por tal razón esta Alcaldía Local se abstiene de hacer alguna manifestación.

Cordialmente,



MÓNICA ALEJANDRA DÍAZ CHACÓN

Alcaldesa Local Antonio Nariño

alcalde.anarino@gobiernobogota.gov.co

Anexo: Consulta SINUPOT

Proyectó: Marcela Alejandra Ayala Perdomo- Abogada Contratista Despacho FDLAN

Aprobó/Revisó: Luis Carlos Erera Tupaz- Abogado Profesional Despacho FDLAN





JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Exp. 110014-003-011-2022-00006-00

La citación para notificación personal de que trata el art. 291 del CGP, remitida al demandado, por el apoderado judicial de la empresa demandante con resultado negativo obre en autos.

NOTIFÍQUESE,

AURELIO MAVESoy SOTO
JUEZ.-

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría

Bogotá, D.C. 11 de octubre 2022

Por anotación en estado No. **136** de esta fecha fue notificado el auto anterior a la hora de las 8:00 a.m.

EDWIN LEONAR SIERRA VARGAS
Secretario

2022-006 ALLEGO NOTIFICACIÓN

dependiente1@silvaabogados.com <dependiente1@silvaabogados.com>

Vie 26/08/2022 4:27 PM

Para: Juzgado 11 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor Juzgado Once (11) Civil Municipal De Bogotá, D.C.

Sírvase imprimir y dar trámite al memorial adjunto. Favor acusar recibo.



Señor:

JUEZ ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

E. S. D.

REF: 2022-006
DEMANDANTE: SYSTEMGROUP S.A.S
DEMANDADO: HUGO ALONSO MANCERA MEDINA
ASUNTO: **ALLEGO 291 NEGATIVA - INFORMO**

Señor Juez:

Allego la certificación negativa expedida por PRONTO ENVÍOS que acredita que no se realizó la citación del artículo 291 CGP a la dirección física del demandado CARRERA 35 # 53B - 27 SUR SAN VICENTE BOGOTA. Adjunto soporte.

Me permito informar que procederé a realizar la citación a la dirección física reportada en la demanda: carrera 32 # 52 B - 04 sur bogotá

Cordialmente

KAREN NATHALIA FORERO ZARATE

C.C. 1.072.712.859

T.P. 364.643 del C. S. de la J.

Correo: abogadosenior@silvaabogados.com

Bogotá

PBX: (57)1 694 9446 Fax: (57)1 696 2604

Carrera 15 N° 97 - 40

Oficina 403 - Edificio Confecoop

silvaabogadosbogota@silvaabogados.com

Cali

PBX: (57)2 881 3092 Fax: (57)2 880 8470

Calle 6 norte N° 2N - 36

Oficina 521 - Edificio El Campanario

silvaabogadosbogota@silvaabogados.com

JUZGADO ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10° # 14-33 Piso 1 oficina 6 Bogota, D.C.

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ART. 291 del Código General del Proceso

Señor: HUGO ALONSO MANCERA MEDINA.

Fecha: 05 de agosto de 2022.

Dirección: Carrera 35 # 53B - 27 Sur San vicente Bogotá, D.C..

Fecha de la providencia a notificar: 28 de febrero de 2022.

Numero de radicación expediente: 2022-006.

Naturaleza del proceso: Ejecutivo de menor cuantía.

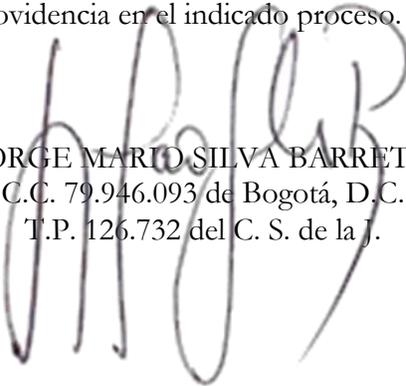
Demandante(s): SYSTEMGROUP S.A.S.

Demandado(s): HUGO ALONSO MANCERA MEDINA

Juzgado: JUZGADO ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C..

Dirección del Juzgado: Carrera 10° # 14-33 Piso 1 oficina 6 Bogota, D.C., o al correo electrónico cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o comunicarse por el correo electrónico del Juzgado dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de entrega de esta comunicación si reside en el municipio de la sede donde está ubicado el Juzgado que conoce del proceso, o diez (10) días siguientes a la fecha de entrega de esta comunicación si reside en un municipio distinto a la sede donde está ubicado el Juzgado, de lunes a viernes en horario laboral con el fin de notificarle personalmente la providencia en el indicado proceso.


JORGE MARIO SILVA BARRETO
C.C. 79.946.093 de Bogotá, D.C.
T.P. 126.732 del C. S. de la J.



BOGOTA - FC
6775528
CRA 80A # 64C-96 B/VILLALUZ
Nit.900.310.856-2
OPERACIONES.BOGOTA@PRONTOENVIOS.COM.CO
www.prontoenvios.com.co
Res. 0636 de Abril 17 de 2015
RPOSTAL 0389 MINTIC



Guía No.410379500935
291 - Notificación 291
Radicado: 2022-006
Naturaleza: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA

Fecha auto:

Para consulta en línea escanear Código QR

CERTIFICA

Que esta oficina recepciono y despacho una notificación, sobre con la siguiente informacion:

Datos de remitente	
Nombre: SILVA Y CIA ABOGADOS RECUPERADORES DE CARTERA Contacto: 0 Dirección: CARRERA 15 No 97 40 BOGOTA BOGOTA Teléfono: 0 Identificación: N Nit 830125736-0	
Datos de destinatario	
Nombre: HUGO ALONSO MANCERA MEDINA Contacto: Dirección: CARRERA 35 # 53B - 27 SUR SAN VICENTE BOGOTA BOGOTA [CP: 111041] Telefono: Identificación: 80.371.841 Observaciones: 0	
Datos de notificación	
Ciudad notificación: BOGOTA BOGOTA Juzgado: ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C. Departamento juzgado: BOGOTA D.C. Demandante: SYSTEMGROUP S.A.S. Radicado: 2022-006 [291 - Notificación 291] Naturaleza: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA Demandado: HUGO ALONSO MANCERA MEDINA Notificado: HUGO ALONSO MANCERA MEDINA Fecha auto:	
El envío se pudo entregar: NO, DN - DIRECCION NO EXISTE, Fecha de última gestión:2022-08-10 14:32:10	

ORIGEN BOGOTA BOGOTA	DESTINO BOGOTA BOGOTA	F/M IMPRESION 2022-08-08 07:07:07	F/M ADMISION 2022-08-08 07:06:23	410379500935	
DE: SILVA Y CIA ABOGADOS RECUPERADORES DE CARTERA S.A.S. CORREO ELECTRÓNICO: CO NOTIFICACIONES JUDICIALES CARRERA 15 NO 97 40				PARA: HUGO ALONSO MANCERA MEDINA NO PORTABOCORRO	
Ciudad - País BOGOTA BOGOTA - COLOMBIA				COD POS: 111041	
NIT-CC-COD: 830125736				NIT-CC-COD: 80.371.841	
DICE CONTENIR: 0				Caja 0 Sobre 0 Paquete 0 Otro 0	
REMITENTE: NOMBRE LEGIBLE SELLO				CATEGORIA: 2022	
IMPRESO POR FIVEPOSTAL (NOTIFICACIONER) ODS: 12652800935 / COD.MP: 664941 USUARIO: DANIEL HERRERA				CONSULTE SU ENVIO EN: WWW.PRONTOENVIOS.COM.CO NOTIFICACION	

ORIGEN BOGOTA BOGOTA	DESTINO BOGOTA BOGOTA	F/M IMPRESION 2022-08-08 07:07:07	F/M ADMISION 2022-08-08 07:06:23	410379500935	
DE: SILVA Y CIA ABOGADOS RECUPERADORES DE CARTERA S.A.S. CORREO ELECTRÓNICO: CO NOTIFICACIONES JUDICIALES CARRERA 15 NO 97 40				PARA: HUGO ALONSO MANCERA MEDINA NO PORTABOCORRO	
Ciudad - País BOGOTA BOGOTA - COLOMBIA				COD POS: 111041	
NIT-CC-COD: 830125736				NIT-CC-COD: 80.371.841	
DICE CONTENIR: 0				Caja 0 Sobre 0 Paquete 0 Otro 0	
REMITENTE: NOMBRE LEGIBLE SELLO				CATEGORIA: 2022	
IMPRESO POR FIVEPOSTAL (NOTIFICACIONER) ODS: 12652800935 / COD.MP: 664941 USUARIO: DANIEL HERRERA				CONSULTE SU ENVIO EN: WWW.PRONTOENVIOS.COM.CO NOTIFICACION	

Observaciones: EL DIA 08 DE AGOSTO DEL 2022 SE SACA EL ENVIO A ZONA Y NO ES EFECTUADA LA ENTREGA PORQUE LA DIRECCION N INDICADA POR EL REMITENTE NO EXISTE.

ENTREGADO

NO

DN - DIRECCION NO EXISTE

Firma autorizada



Para constancia se firma en Bogota a los 19 días del mes Agosto del año 2022

Página 1 de 1

ORIGEN	DESTINO	F/H IMPRESION	F/H ADMISION
BOGOTA BOGOTA	BOGOTA BOGOTA	2022-08-06 07:07:07	2022-08-06 07:06:22



REMITENTE

DE: SILVA Y CIA ABOGADOS RECUPERADORES DE CARTERA
CORREO@ELECTRONICO.CO
NOTIFICACIONES JUDICIALES
Dir: CARRERA 15 NO 97 40

Ciudad - Pais
BOGOTA BOGOTA - COLOMBIA

Telefono: 0

Nit-CC-Cod: 830125736

DESTINATARIO

PARA: LUIS CARLOS BELLO BERNAL
NOAPORTA@CORRO

Dir: CARRERA 68B SUR # 69 - 61

Ciudad - Pais:
BOGOTA BOGOTA - COLOMBIA

Telefono:

Nit-CC-Cod: 79.734.729

Guia No.
410381500935



DICE CONTENER: 0

0

REMITENTE-NOMBRE LEGIBLE-SELLO

DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE

291 - Notificacion 291
Ciudad: BOGOTA BOGOTA
Juzgado: TREINTA Y CUATRO (34) CIV
Dpto: BOGOTA D.C.
Demandante: SYSTEMGROUP S.A.S.
Radicado: 2021-1094
Naturaleza: EJECUTIVO DE MENOR CUANTI
Demandado: LUIS CARLOS BELLO BERNAL
Notificado: LUIS CARLOS BELLO BERNAL

0 Caja
0 Sobre
0 Paquete
0 Otro

LARGO 1 ANCHO 1 ALTO 1

PESO / VOLUMEN
1 KG
1 Unidades

Valor Declarado \$0
Porcentaje Seguro \$0

Otros Valores \$0
Flete \$1,000
Valor Total \$1,000

BOGOTA - FC
Nit.900.310.856-2
CRA 80A # 64C-96 B/VILLALUZ
6775528
www.prontoenvios.com.co
OPERACIONES.BOGOTA@PRONTOENVIOS.CO
Res. 0636 de Abril 17 de 2015
RPOSTAL 0389 MINTIC

IMPRESO POR FIVEPOSTAL [NOTIFICACIONES] ODS: 12652900935 / COD.IMP: 564941 USUARIO: DANIEL HERRERA 410381500935 CONSULTE SU ENVÍO EN: WWW.PRONTOENVIOS.COM.CO NOTIFICACION

ORIGEN	DESTINO	F/H IMPRESION	F/H ADMISION
BOGOTA BOGOTA	BOGOTA BOGOTA	2022-08-06 07:07:07	2022-08-06 07:06:22



REMITENTE

DE: SILVA Y CIA ABOGADOS RECUPERADORES DE CARTERA
CORREO@ELECTRONICO.CO
NOTIFICACIONES JUDICIALES
Dir: CARRERA 15 NO 97 40

Ciudad - Pais
BOGOTA BOGOTA - COLOMBIA

Telefono: 0

Nit-CC-Cod: 830125736

DESTINATARIO

PARA: LUIS CARLOS BELLO BERNAL
NOAPORTA@CORRO

Dir: CARRERA 68B SUR # 69 - 61

Ciudad - Pais:
BOGOTA BOGOTA - COLOMBIA

Telefono:

Nit-CC-Cod: 79.734.729

Guia No.
410381500935



DICE CONTENER: 0

0

REMITENTE-NOMBRE LEGIBLE-SELLO

DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE

291 - Notificacion 291
Ciudad: BOGOTA BOGOTA
Juzgado: TREINTA Y CUATRO (34) CIV
Dpto: BOGOTA D.C.
Demandante: SYSTEMGROUP S.A.S.
Radicado: 2021-1094
Naturaleza: EJECUTIVO DE MENOR CUANTI
Demandado: LUIS CARLOS BELLO BERNAL
Notificado: LUIS CARLOS BELLO BERNAL

0 Caja
0 Sobre
0 Paquete
0 Otro

LARGO 1 ANCHO 1 ALTO 1

PESO / VOLUMEN
1 KG
1 Unidades

Valor Declarado \$0
Porcentaje Seguro \$0

Otros Valores \$0
Flete \$1,000
Valor Total \$1,000

BOGOTA - FC
Nit.900.310.856-2
CRA 80A # 64C-96 B/VILLALUZ
6775528
www.prontoenvios.com.co
OPERACIONES.BOGOTA@PRONTOENVIOS.CO
Res. 0636 de Abril 17 de 2015
RPOSTAL 0389 MINTIC

IMPRESO POR FIVEPOSTAL [NOTIFICACIONES] ODS: 12652900935 / COD.IMP: 564941 USUARIO: DANIEL HERRERA 410381500935 CONSULTE SU ENVÍO EN: WWW.PRONTOENVIOS.COM.CO NOTIFICACION

ORIGEN	DESTINO	F/H IMPRESION	F/H ADMISION
BOGOTA BOGOTA	BOGOTA BOGOTA	2022-08-06 07:07:07	2022-08-06 07:06:22



REMITENTE

DE: SILVA Y CIA ABOGADOS RECUPERADORES DE CARTERA
CORREO@ELECTRONICO.CO
NOTIFICACIONES JUDICIALES
Dir: CARRERA 15 NO 97 40

Ciudad - Pais
BOGOTA BOGOTA - COLOMBIA

Telefono: 0

Nit-CC-Cod: 830125736

DESTINATARIO

PARA: LUIS CARLOS BELLO BERNAL
NOAPORTA@CORRO

Dir: CARRERA 68B SUR # 69 - 61

Ciudad - Pais:
BOGOTA BOGOTA - COLOMBIA

Telefono:

Nit-CC-Cod: 79.734.729

Guia No.
410381500935



DICE CONTENER: 0

0

REMITENTE-NOMBRE LEGIBLE-SELLO

DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE

291 - Notificacion 291
Ciudad: BOGOTA BOGOTA
Juzgado: TREINTA Y CUATRO (34) CIV
Dpto: BOGOTA D.C.
Demandante: SYSTEMGROUP S.A.S.
Radicado: 2021-1094
Naturaleza: EJECUTIVO DE MENOR CUANTI
Demandado: LUIS CARLOS BELLO BERNAL
Notificado: LUIS CARLOS BELLO BERNAL

0 Caja
0 Sobre
0 Paquete
0 Otro

LARGO 1 ANCHO 1 ALTO 1

PESO / VOLUMEN
1 KG
1 Unidades

Valor Declarado \$0
Porcentaje Seguro \$0

Otros Valores \$0
Flete \$1,000
Valor Total \$1,000

BOGOTA - FC
Nit.900.310.856-2
CRA 80A # 64C-96 B/VILLALUZ
6775528
www.prontoenvios.com.co
OPERACIONES.BOGOTA@PRONTOENVIOS.CO
Res. 0636 de Abril 17 de 2015
RPOSTAL 0389 MINTIC

IMPRESO POR FIVEPOSTAL [NOTIFICACIONES] ODS: 12652900935 / COD.IMP: 564941 USUARIO: DANIEL HERRERA 410381500935 CONSULTE SU ENVÍO EN: WWW.PRONTOENVIOS.COM.CO NOTIFICACION

ORIGEN	DESTINO	F/H IMPRESION	F/H ADMISION
BOGOTA BOGOTA	BOGOTA BOGOTA	2022-08-06 07:07:07	2022-08-06 07:06:22



REMITENTE

DE: SILVA Y CIA ABOGADOS RECUPERADORES DE CARTERA
CORREO@ELECTRONICO.CO
NOTIFICACIONES JUDICIALES
Dir: CARRERA 15 NO 97 40

Ciudad - Pais
BOGOTA BOGOTA - COLOMBIA

Telefono: 0

Nit-CC-Cod: 830125736

DESTINATARIO

PARA: LUIS CARLOS BELLO BERNAL
NOAPORTA@CORRO

Dir: CARRERA 68B SUR # 69 - 61

Ciudad - Pais:
BOGOTA BOGOTA - COLOMBIA

Telefono:

Nit-CC-Cod: 79.734.729

Guia No.
410381500935



DICE CONTENER: 0

0

REMITENTE-NOMBRE LEGIBLE-SELLO

DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE

291 - Notificacion 291
Ciudad: BOGOTA BOGOTA
Juzgado: TREINTA Y CUATRO (34) CIV
Dpto: BOGOTA D.C.
Demandante: SYSTEMGROUP S.A.S.
Radicado: 2021-1094
Naturaleza: EJECUTIVO DE MENOR CUANTI
Demandado: LUIS CARLOS BELLO BERNAL
Notificado: LUIS CARLOS BELLO BERNAL

0 Caja
0 Sobre
0 Paquete
0 Otro

LARGO 1 ANCHO 1 ALTO 1

PESO / VOLUMEN
1 KG
1 Unidades

Valor Declarado \$0
Porcentaje Seguro \$0

Otros Valores \$0
Flete \$1,000
Valor Total \$1,000

BOGOTA - FC
Nit.900.310.856-2
CRA 80A # 64C-96 B/VILLALUZ
6775528
www.prontoenvios.com.co
OPERACIONES.BOGOTA@PRONTOENVIOS.CO
Res. 0636 de Abril 17 de 2015
RPOSTAL 0389 MINTIC

IMPRESO POR FIVEPOSTAL [NOTIFICACIONES] ODS: 12652900935 / COD.IMP: 564941 USUARIO: DANIEL HERRERA 410381500935 CONSULTE SU ENVÍO EN: WWW.PRONTOENVIOS.COM.CO NOTIFICACION



JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Exp. 110014-003-011-2022-00130-00

Si bien el derecho de petición no es el mecanismo adecuado para solicitar pronunciamientos de carácter judicial, el Despacho, Dispone:

Negar por improcedente la solicitud de suspensión del proceso elevada por la demandada OSMELIA VIANY CEBALLOS RODRIGUEZ, toda vez que no se reúnen los presupuestos establecidos en el artículo 161 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

AURELIO MAVESÓY SOTO
JUEZ.-

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría

Bogotá, D.C. 11 de octubre 2022

Por anotación en estado No. **136** de esta fecha fue notificado el auto anterior a la hora de las 8:00 a.m.

EDWIN LEONAR SIERRA VARGAS
Secretario



JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Exp. 110014-003-011-2022-00134-00

De conformidad con la solicitud elevada por la apoderada judicial de la entidad demandante y reunidas las exigencias del Art. 461 del C.G.P, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO. Decretar la terminación del presente proceso Ejecutivo, por pago total de la obligación.

SEGUNDO. Ordenar el levantamiento y cancelación de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. Si existiere embargo de remanentes remítase a su destinatario. Oficiese

TERCERO. Ordenar a costa de la parte demandada, el desglose de los documentos aportados en el líbello demandatorio, conforme lo dispone el Art. 116 del C.G.P.

CUARTO. Sin condena en costas

QUINTO. Cumplido lo anterior archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,

AURELIO MAVESYO SOTO
JUEZ.-

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría

Bogotá, D.C. 11 de octubre 2022

Por anotación en estado No. **136** de esta fecha fue notificado el auto anterior a la hora de las 8:00 a.m.

EDWIN LEONAR SIERRA VARGAS
Secretario



JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Exp. 110014-003-011-2022-00148-00

Téngase por notificado del auto de mandamiento de pago al demandado **RUBEN DARIO BADEL MARTINEZ**, conforme las previsiones de la Ley 2213 de 2022 en concordancia con lo establecido en el Decreto 806 de 2020, quien, dentro del término de traslado, no contestó la demanda ni formuló medios exceptivos.

Así las cosas, notificado en legal forma la demandada y reunidos los presupuestos establecidos en el artículo 440 inciso 2º del Código General del Proceso, y continuando con el trámite respectivo, el Despacho,

RESUELVE:

1). Seguir adelante con la **EJECUCIÓN** en contra del demandado RUBEN DARIO BADEL MARTINEZ, tal como se dispuso en el mandamiento de pago de fecha 14 de marzo de 2022.

2). Ordenar el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se llegaren a embargar.

3). **PRACTÍQUESE** la liquidación del crédito en los términos del art. 446 del C.G.P.

4). Condenar en costas a la parte ejecutada. Tásense.

5). Se fija como agencias en derecho la suma de \$3'200.000.oo MCTE.

NOTIFÍQUESE,

AURELIO MAVESYO SOTO
JUEZ.-

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Secretaria

Bogotá, D.C. 11 de octubre 2022

Por anotación en estado No. **136** de esta fecha fue notificado el auto anterior a la hora de las 8:00 a.m.

EDWIN LEONAR SIERRA VARGAS
Secretario



JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Exp. 110014-003-011-2022-00226-00

De conformidad con la solicitud elevada por el apoderado judicial de la entidad demandante, y reunidas las exigencias del Art. 461 del C.G.P, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO. Decretar la terminación del presente proceso Ejecutivo, por pago de las cuotas en mora.

SEGUNDO. Ordenar el levantamiento y cancelación de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. Si existiere embargo de remanentes remítase a su destinatario. Ofíciase

TERCERO. Ordenar a costa de la parte demandante, el desglose de los documentos aportados en el líbello demandatorio, conforme lo dispone el Art. 116 del C.G.P.

CUARTO. Sin condena en costas

QUINTO. Cumplido lo anterior archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,

AURELIO MAVESOY SOTO
JUEZ.-

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Secretaria

Bogotá, D.C. 11 de octubre 2022

Por anotación en estado No. **136** de esta fecha fue notificado el auto anterior a la hora de las 8:00 a.m.

EDWIN LEONAR SIERRA VARGAS
Secretario



JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Bogotá D.C., diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Exp. 110014-003-011-2022-00376-00

De conformidad con la solicitud elevada por el apoderado judicial de la entidad demandante, y reunidas las exigencias del Art. 461 del C.G.P, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO. Decretar la terminación del presente proceso Ejecutivo, por pago de las cuotas en mora.

SEGUNDO. Ordenar el levantamiento y cancelación de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. Si existiere embargo de remanentes remítase a su destinatario. Ofíciase

TERCERO. Ordenar a costa de la parte demandante, el desglose de los documentos aportados en el líbello demandatorio, conforme lo dispone el Art. 116 del C.G.P.

CUARTO. Sin condena en costas

QUINTO. Cumplido lo anterior archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,

AURELIO MAVESOY SOTO
JUEZ.-

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Secretaria

Bogotá, D.C. 11 de octubre 2022

Por anotación en estado No. **136** de esta fecha fue notificado el auto anterior a la hora de las 8:00 a.m.

EDWIN LEONAR SIERRA VARGAS
Secretario



JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Bogotá D.C., diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Exp. 110014-003-011-2022-00578-00

La anterior manifestación elevada por el apoderado judicial de la entidad demandante, dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado en el auto de mandamiento de pago, en cuanto a que el pagaré original y objeto de la acción de la referencia se encuentra bajo su custodia y que se aportará al juzgado cuando este lo considere pertinente, obre en autos y téngase en cuenta para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

AURELIO MAVESYO SOTO
JUEZ.-

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Secretaria

Bogotá, D.C. 11 de octubre 2022

Por anotación en estado No. **136** de esta fecha fue notificado el auto anterior a la hora de las 8:00 a.m.

EDWIN LEONAR SIERRA VARGAS
Secretario

11001400301120220057800- BANCOLOMBIA S.A. CONTRA ALFREDO ALEXANDER GOMEZ FUENTES- JURAMENTO

Abogado Judicializacion Interna <abogadojudinterna2@alianzasgp.com.co>

Mié 13/07/2022 7:58 AM

Para: Juzgado 11 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Adjunto memorial que consta de 1 folios.

NOTA: Me permito informar que mis datos personales se encuentran actualizados en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados – SIRNA, conforme directrices del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, en caso de requerirlo, por favor consultar.

Atentamente,

JHON ALEXANDER RIAÑO GUZMÁN

C.C. 1020444432

T.P. 241.426 del C.S de la J.

Correo: abogadojudinterna2@alianzasgp.com.co

Señor:
JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
E. S. D.

REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO.
DEMANDANTE:	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO(S):	ALFREDO ALEXANDER GOMEZ FUENTES
RADICADO:	11001400301120220057800
ASUNTO:	PRESTO JURAMENTO

JHON ALEXANDER RIAÑO GUZMÁN, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Medellín, con Cédula de Ciudadanía N° 1.020.444.432, abogado titulado y en ejercicio, con Tarjeta Profesional N° 241.426 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de la parte demandante, en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito, me permito manifestar respetuosamente al despacho:

Que de conformidad al requerimiento yacente en auto que libra mandamiento de pago, me permito manifestar bajo la gravedad de juramento que: el pagaré original y objeto de la acción que nos ocupa se encuentra bajo mi custodia y que se aportará al juzgado cuando este lo considere pertinente.

Cordialmente,



JHON ALEXANDER RIAÑO GUZMÁN
C.C. 1020444432
T.P. 241.426. del C.S de la J.
Correo: abogadojudinterna2@alianzasgp.com.co

SLV
7/12/2022



JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Exp. 110014-003-011-2022-00740-00

Teniendo en cuenta la petición elevada por la apoderada judicial de la entidad demandante, y reunidas las exigencias del Art. 461 del C.G.P., en concordancia con lo establecido en el art. 116 ibídem, el juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real (hipotecario) por pago de las cuotas en mora.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas en este proceso. En consecuencia, ofíciase a quien corresponda.

TERCERO: Por secretaría, de encontrarse embargo de remanentes, o de bienes que llegaren a ser embargados póngase los mismos a órdenes del juzgado solicitante.

CUARTO: A costa de la parte demandante, desglóse el documento base de la acción, en los términos del artículo 116 del C.G.P., déjense las constancias de ley, con la anotación que la obligación y la garantía continúan vigentes.

QUINTO: Sin condena en costas.

SEXTO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente y déjense las constancias pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

AURELIO MAVESROY SOTO
JUEZ.-

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría

Bogotá, D.C. 11 de octubre de 2022

Por anotación en estado No. **136** de esta fecha fue notificado el auto anterior a la hora de las 8:00 a.m.

EDWIN LEONAR SIERRA VARGAS
Secretario



JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Bogotá D.C., diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Exp. **110014-003-011-2022-00804-00**

De conformidad con lo establecido en el Art. 286 del C.G.P., se corrige el auto que declara la apertura del proceso de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante, de fecha 29 de agosto de 2022, en el sentido de indicar que el nombre correcto del deudor – insolvente corresponde a ARES GALVES ALVAREZ, y no como erradamente allí quedó plasmado.

En lo demás se mantiene incólume la referida providencia.

NOTIFÍQUESE,

AURELIO MAVESoy SOTO
JUEZ.-

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Secretaria

Bogotá, D.C. 11 de octubre 2022

Por anotación en estado No. **136** de esta fecha fue notificado el auto anterior a la hora de las 8:00 a.m.

EDWIN LEONAR SIERRA VARGAS
Secretario



JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Exp. 110014-003-011-2022-00966-00

Encontrándose las presentes diligencias para decidir sobre su admisión, se evidencia que este Despacho carece de competencia para conocer de este asunto en virtud del factor cuantía, toda vez que el valor de las pretensiones (\$2'681.000.00 MCTE), no superan los 40 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Conforme lo develado y en atención a que *itérese* el valor de las pretensiones al tiempo de la demanda no supera la cuantía establecida en el artículo 18 del Código General del Proceso, en concordancia con el numeral 01º del artículo 25 *ídem*, el juzgado con fundamento en el inciso 2º del artículo 90 *ídem*, en concomitancia con el **ACUERDO PCSJA18-11068 del 27 de Julio de 2018**,

RESUELVE:

DEVOLVER el presente expediente a la **OFICINA JUDICIAL DE REPARTO**, a fin de que sea distribuido entre los Jueces **CIVILES DE PEQUEÑAS CAUSAS y COMPETENCIA MÚLTIPLE** de esta ciudad, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE,

AURELIO MAVESoy SOTO
JUEZ.-

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Secretaria

Bogotá, D.C. 11 de octubre 2022

Por anotación en estado No. **136** de esta fecha fue notificado el auto anterior a la hora de las 8:00 a.m.

EDWIN LEONAR SIERRA VARGAS
Secretario



JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Exp. 110014-003-011-2022-00980-00

Se inadmite la anterior demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane lo siguiente:

1). Apórtese certificado de libertad y tradición del vehículo objeto de la demanda, con una expedición no superior a un (1) mes. (Art. 468 CGP).

NOTIFÍQUESE,

AURELIO MAVESOIY SOTO
JUEZ.-

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Secretaria

Bogotá, D.C. 11 de octubre 2022

Por anotación en estado No. **136** de esta fecha fue notificado el auto anterior a la hora de las 8:00 a.m.

EDWIN LEONAR SIERRA VARGAS
Secretario



JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Exp. 110014-003-011-2022-00984-00

Por cuanto no se allegó el documento base de la acción (contrato de administración), al cual se hace referencia en el escrito de demanda, no reuniéndose entonces los requisitos establecidos en el art. 422 del Código General del Proceso, se **NIEGA** el mandamiento de pago solicitado.

Devuélvase los anexos sin necesidad de desglose y déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,

AURELIO MAVESoy SOTO
JUEZ.-

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría

Bogotá, D.C. 11 de octubre 2022

Por anotación en estado No. **136** de esta fecha fue notificado el auto anterior a la hora de las 8:00 a.m.

EDWIN LEONAR SIERRA VARGAS
Secretario



JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Exp. **110014-003-011-2017-00604-00**

Previo a dar trámite a la anterior solicitud elevada por el apoderado judicial de la entidad demandante, póngase en conocimiento del extremo pasivo, para que eleve las manifestaciones que estime pertinente.

Así mismo, requiérase a las partes para que aclaren el monto total por medio del cual acordaron dar por cancelada la deuda que aquí se ejecuta, con el fin de poder autorizar la entrega de dineros.

Por último, se pone en conocimiento de los extremos procesales el anterior informe de títulos, rendido por la secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE,

AURELIO MAVESoy SOTO
JUEZ.-

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría

Bogotá, D.C. 11 de octubre 2022

Por anotación en estado No. **136** de esta fecha fue notificado el auto anterior a la hora de las 8:00 a.m.

EDWIN LEONAR SIERRA VARGAS
Secretario



JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Bogotá D.C., diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Exp. 110014-003-011-2019-00970-00

En atención al informe secretarial que antecede, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del art. 317 de la ley 1564 de 2012, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación de la presente demanda verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Levantar las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. Si existiere embargo de remanentes remítase a su destinatario. Oficiése

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos aportados en el líbello de la demanda, conforme a lo dispuesto en el literal g. del art 317 de la ley 1564 de 2012.

CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: Cumplido lo anterior archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE,

AURELIO MAVESYO SOTO
JUEZ.-

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Secretaria

Bogotá, D.C. 11 de octubre 2022

Por anotación en estado No. **136** de esta fecha fue notificado el auto anterior a la hora de las 8:00 a.m.

EDWIN LEONAR SIERRA VARGAS
Secretario



JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Exp. **110014-003-011-2019-01250-00**

Para los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta que la Secretaría del Despacho, procedió a efectuar la inclusión de la valla en el registro nacional de procesos de pertenencia (Núm. 7 Art. 375 CGP).

En firme el presente auto regrese el expediente al Despacho para continuar con el trámite procesal subsiguiente.

NOTIFÍQUESE,

AURELIO MAVESOY SOTO
JUEZ.-

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría

Bogotá, D.C. 11 de octubre 2022

Por anotación en estado No. **136** de esta fecha fue notificado el auto anterior a la hora de las 8:00 a.m.

EDWIN LEONAR SIERRA VARGAS
Secretario



JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Exp. 110014-003-011-2020-00750-00

Para los efectos legales pertinentes, ténganse en cuenta que el demandado GUSTAVO ABRAHAM CASTELLANOS GUALTEROS, se notificó personalmente del auto de mandamiento de pago, quien, dentro del término de traslado no contestó la demanda ni propuso medios exceptivos.

Una vez se encuentre integrado el contradictorio se continuará con el trámite procesal subsiguiente.

NOTIFÍQUESE,

AURELIO MAVESYO SOTO
JUEZ.-

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría

Bogotá, D.C. 11 de octubre 2022

Por anotación en estado No. **136** de esta fecha fue notificado el auto anterior a la hora de las 8:00 a.m.

EDWIN LEONAR SIERRA VARGAS
Secretario



JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Exp. 110014-003-011-2021-00766-00

De conformidad con los memoriales que precede, el Juzgado, dispone:

PRIMERO: Téngase por notificado del auto admisorio de la demanda a la sociedad demandada SEGUROS DEL ESTADO, conforme las previsiones del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, quien, dentro del término de traslado por intermedio de apoderado judicial, contestó la demanda y propuso medios exceptivos.

SEGUNDO: Se reconoce personería para actuar en calidad de apoderado judicial de la sociedad SEGUROS DEL ESTADO S.A., al DR. VÍCTOR ANDRÉS GÓMEZ HENAO, en los términos y para los efectos del poder conferido.

TERCERO: Téngase por notificado del auto admisorio de la demanda a la demandada ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE PEQUEÑAS Y MEDIANAS INDUSTRIAS –ACOPI VALLE DEL CAUCA, conforme las previsiones del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, quien, dentro del término de traslado guardó silencio.

CUARTO: Secretaría del Despacho, proceda a fijar en lista el escrito de excepciones de mérito formuladas por el apoderado judicial de la sociedad demandada SEGUROS DEL ESTADO S.A., conforme lo previene el Art. 101 del CGP, en concordancia con lo previsto en el art. 110 Ibidem.

NOTIFÍQUESE,

AURELIO MAVESOY SOTO
JUEZ.-

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría

Bogotá, D.C. 11 de octubre 2022

Por anotación en estado No. **136** de esta fecha fue notificado el auto anterior a la hora de las 8:00 a.m.

EDWIN LEONAR SIERRA VARGAS
Secretario



JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Bogotá D.C., diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Exp. 110014-003-011-2021-00810-00

Conforme a las solicitudes que preceden, el Despacho, Dispone:

PRIMERO: Aceptar la renuncia que hace el Dr. RAMÓN JOSÉ OYOLA RAMOS, al poder conferido por la entidad demandante.

SEGUNDO: Reconocer personería para actuar en el presente trámite, al Dr. JORGE MARIO SILVA BARRETO, como apoderado judicial de la entidad demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

AURELIO MAVESYO SOTO
JUEZ.-

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Secretaria

Bogotá, D.C. 11 de octubre 2022

Por anotación en estado No. **136** de esta fecha fue notificado el auto anterior a la hora de las 8:00 a.m.

EDWIN LEONAR SIERRA VARGAS
Secretario



JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Exp. 110014-003-011-2021-00846-00

De conformidad con los documentos obrantes en el plenario y el anterior informe secretarial, el Juzgado, Dispone:

PRIMERO. Para los efectos legales pertinentes téngase en cuenta que la señora JANETTE SUSANA MONTES PULIDO, se notificó personalmente del auto de fecha 19 de enero de 2022, por medio del cual se le requirió en los términos del art. 492 del CGP, quien dentro del término de ley guardó silencio, por lo que se presume que repudia la herencia. Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el art. 1289 del Código Civil.

SEGUNDO: Para los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta que la Secretaría del Despacho procedió a efectuar el registro del presente trámite sucesoral en el registro nacional de apertura de procesos de sucesión.

TERCERO: Para los efectos legales pertinentes téngase por notificadas conforme las previsiones del Art. 8 del Decreto 806 de 2020, del auto de fecha 19 de enero de 2022, por medio del cual se les requirió en los términos del art. 492 del CGP, a las señoras CARMEN ROSA MONTES PULIDO y MARÍA AURORA MONTES PULIDO, quienes dentro del término de ley guardaron silencio, por lo que se presume que repudian la herencia. Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el art. 1289 del Código Civil.

CUARTO: Previo a tener como asignatarias del causante LUIS ALFREDO PULIDO PINZON (QEPD), a las señoras ANA ISABEL MONTES PULIDO y MARIA TERESA MONTES DE CAJAMARCA, acredítese en legal forma tal calidad, allegado los certificados correspondientes, e indicando el nexa que las ligas con el citado causante.

QUINTO. La comunicación que precede, proveniente de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, obre en autos, póngase en conocimiento de los interesados y téngase en cuenta para los fines legales pertinentes.

SEXTO. Téngase en cuenta la corrección de la dirección electrónica para efectos de notificaciones a las señoras ANA ISABEL MONTES PULIDO y MARIA TERESA MONTES DE CAJAMARCA, aportada por la su apoderada judicial.

NOTIFÍQUESE,

AURELIO MAVESYO SOTO
JUEZ.-

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Secretaria

Bogotá, D.C. 11 de octubre 2022

Por anotación en estado No. **136** de esta fecha fue notificado el auto anterior a la hora de las 8:00 a.m.

EDWIN LEONAR SIERRA VARGAS
Secretario

RESPUESTA ART. 844 E.T. 17096571 LUIS ALFREDO PULIDO PINZON

dsi_bogota_cobranzas_sucesiones <dsi_bogota_cobranzas_sucesiones@dian.gov.co>

Mié 1/06/2022 12:34 PM

Para: Juzgado 11 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial Saludo,

Radicado número132274564- 12916

Bogotá D.C 1 de junio del 2022

Señores (A):

JUZGADO ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE MINIMA CUANTIA

Carrera 10 No. 14-33 Piso 6

REF:

Proceso: 2021-00846

Sucesión: LUIS ALFREDO PULIDO PINZON

C.C 17096571

Radicado DIAN N° 3977 2022

Cordial Saludo,

Me permito remitir de manera adjunta, el oficio relacionado en la referencia, con el fin de comunicarle por correo electrónico la cual se surte con la entrega del mismo en la dirección del email informando de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 4. Del decreto 491 del 28 de marzo De 2020.

Todo alcance a esta solicitud debe ser enviada

Al buzón de gestión documental comunicación

Externa:

dsi_bogota_cobranzas_sucesiones@dian.gov.co

DIRECCIÓN DE IMPUESTO Y ADUANAS NACIONALES DIAN

DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA

DIVISIÓN DE COBRANZAS

GRUPO DE REPRESENTACIÓN EXTERNA

CARRERA 6 # 15-32 PISO 13.

BOGOTA D.C

“La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co., donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales”

1.32.274.564. 12916

Bogotá. D. C. 24 de mayo de 2022

CORREO CERTIFICADO

Señores:

JUZGADO ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE MINIMA CUANTIA
Carrera 10 No. 14-33 Piso 6

ASUNTO: Proceso: 2021-00846
Sucesión: LUIS ALFREDO PULIDO PINZON
C.C 17096571
Radicado DIAN N° 3977/2022

Cordial saludo,

En relación con el asunto de la referencia, de manera atenta, y para los efectos contemplados en el artículo 844 del Estatuto Tributario y demás normas concordantes, me permito reiterar que de manera urgente se sirva remitir copia de la DILIGENCIA DE INVENTARIOS y AVALÚOS donde se observe la tradición y valor de los bienes objeto de partición a efectos de verificar además el cumplimiento de deberes formales a cargo de la sucesión.

Es necesario aclarar que hasta tanto no se cuente con la información solicitada, la Administración Tributaria se abstendrá de emitir pronunciamiento alguno sobre el trámite respectivo.

Sin otro particular,

FIRMA VALIDA SEGÚN DECRETO
1287 DEL 2020

MARTHA CECILIA ORTEGÓN PEDRAZA
G.I.T. de Representación Externa
División de Gestión de Cobranzas

Firma válida según
Decreto 1287 de 2020

Proyectó: Néstor Joaquín Campos Contreras
G.I.T. de Representación Externa.



JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Exp. 110014-003-011-2017-00604-00

Previo a dar trámite a la anterior solicitud elevada por el apoderado judicial de la entidad demandante, póngase en conocimiento del extremo pasivo, para que eleve las manifestaciones que estime pertinente.

Así mismo, requiérase a las partes para que aclaren el monto total por medio del cual acordaron dar por cancelada la deuda que aquí se ejecuta, con el fin de poder autorizar la entrega de dineros.

Por último, se pone en conocimiento de los extremos procesales el anterior informe de títulos, rendido por la secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE,

AURELIO MAVESOI SOTO
JUEZ.-

<p>JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Bogotá, D.C. 11 de octubre 2022 Por anotación en estado No. 136 de esta fecha fue notificado el auto anterior a la hora de las 8:00 a.m.</p> <hr/> <p>EDWIN LEONAR SIERRA VARGAS Secretario</p>



Alejandro Serrano Rangel
Asesoría Legal Integral
alejandroserranor@hotmail.com

250

Señor
JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE:	CENTRAL DE INVERSIONES S.A. – CESIONARIO ICETEX
DEMANDADOS:	JORGE ENRIQUE APONTE MONSALVE Y SANDRA RUBIELA MORENO
RADICADO No.	11001400301120170060400.
TRAMITE:	SOLICITUD INFORME FINAL DE TITULOS JUDICIALES

ALEJANDRO SERRANO RANGEL, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.202.147 de Bucaramanga, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 66.156 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado judicial de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. – CISA S.A., dentro del proceso en referencia, con el respeto que acostumbro, y acogiendo las disposiciones preceptuadas por el Art. 103 C.G.P. "En todas las actuaciones judiciales deberá procurarse el uso de las tecnologías de la información", de manera respetuosa me permito manifestar al despacho la siguiente:

Revisando el histórico de los títulos judiciales obrantes en el proceso, se deja notar que a la fecha fueron retenidos un total de **NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$ 96.395.963).**

De igual manera se informa que han sido entregados a mi poderdante, títulos judiciales de la siguiente manera:

FECHA DE ENTREGA	VALOR TITULO
14/01/2022	\$ 76.851.645
4/05/2022	\$ 11.056.340
TOTAL ENTREGADO	\$ 87.907.985

Por lo expuesto anteriormente, me permito presentar al despacho las siguientes:

SOLICITUDES

- 1.- Sírvase expedir un informe final de títulos judiciales que han sido entregados a mi poderdante, por cuenta del crédito que se cobra en este proceso.
2. Realizando la cuenta respectiva se puede evidenciar que, a la fecha se encuentra pendiente por ser entregados el valor de (\$ 8.487.978), los cuales solicito se ordene la entrega de estos a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., como quiere que la terminación del proceso se da por pago total de la obligación, incluyendo las sumas de dinero que se encuentren pendientes en el proceso, y que no hayan sido entregadas a la parte demandante.

Atentamente,

ALEJANDRO SERRANO RANGEL
C.C. No. 91.202.147 de Bucaramanga
T.P. No. 66.156 del C.S. de la J.



Alejandro Serrano Rangel
Asesoría Legal Integral
alejandroserranor@hotmail.com

**SOLICITUD INFORME FINAL DE TITULOS JUDICIALES PROCESO No.
11001400301120170060400.**

JPA
2 folios
251

Alejandro Serrano Rangel <alejandroserranor@hotmail.com>

Mié 28/09/2022 10:27 AM

Para: Juzgado 11 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

ALEJANDRO SERRANO RANGEL, vecino y domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 91.202.147 de Bucaramanga, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 66.156 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en condición de apoderado judicial de la parte demandante, dentro del proceso de referencia, con el respeto que acostumbro, y acogiendo las disposiciones preceptuadas por el Art. 103 C.G.P. "En todas las actuaciones judiciales deberá procurarse el uso de las tecnologías de la información" por medio del presente correo me permito allegar:

Memorial en formato PDF. Solicitando informe final de títulos judiciales entregados a favor de Central de Inversiones.

Téngase en cuenta por el despacho la información allegada, en aras de dar trámite a la solicitud realizada en el memorial adjunto.

Cordialmente,

ALEJANDRO SERRANO RANGEL
C.C. No. 91.202.147 de Bucaramanga



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ, D.C.
TELEFAX. 2860798
Email: cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

HACE CONSTAR:

Revisado los depósitos entregados en el proceso con radicado 11001400301120170060400 de ICETEX en contra de JORGE ENRIQUE APONTE Y SANDRA RUBIELA MORENO, se constató que fueron pagado con cheque de gerencia del Banco Agrario las sumas que se relacionan a continuación:

\$ 20.143.290	Folio 221
\$ 28.499.623	Folio 222
\$28.208.732	Folio 223
\$11.056.340	Folio 227
TOTAL	
\$ 87.907.985	

EDWIN LEONAR SIERRA VARGAS
Secretario



30 SET. 2022

252